



RESOLUCIÓN 103 DE 2025

Por medio de la cual se crea el Consejo de Cocina Tradicional para el distrito de Cartagena de Indias D, T y C.

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y especialmente las conferidas en el Acuerdo No. 001 de 04 de febrero de 2003 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fin esencial del Estado, facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia establece la importancia de la cultura como base de la identidad nacional y la obligación del Estado de proteger y promover la cultura en todas sus manifestaciones.

Que la Ley 1757 de 2015 tiene como objeto promover, proteger y garantizar la participación ciudadana en la vida política, administrativa, económica, social y cultural, así como el control social sobre el poder político.

Que el numeral 3 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997 señala, como una regla fundamental del Estado, impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en aras del reconocimiento y respeto por la diversidad y la variedad cultural de la nación colombiana.

Que el artículo 16 de la Ley 1185 de 2008, por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 - Ley General de Cultura y se dictan otras disposiciones, adicionó Parágrafo 2 al artículo 62 de la Ley 397 de 1997, a través del cual se establece que las gobernaciones y los distritos podrán crear los Consejos Departamentales y Distritales de las Artes y la Cultura, en cada una de las manifestaciones artísticas y culturales. Estos Consejos serán entes asesores de las entidades departamentales y distritales, para las políticas, planes y programas en su área respectiva. Su composición, funciones, régimen de sesiones y secretaría técnica, se regirá por la reglamentación general para los Consejos Nacionales de las Artes y la Cultura.

Que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias IPCC es el establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio jurídico independiente, creado como organismo rector de la cultura para formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política cultural del Distrito.

Que el Acuerdo 01 de 2003 expedido por el Consejo Distrital de Cartagena de Indias establece que el Sistema Distrital de Cultura es el conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información articulados



RESOLUCIÓN 103 DE 2025

Por medio de la cual se crea el Consejo de Cocina Tradicional para el distrito de Cartagena de Indias D, T y C.

entre sí, que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía.

Que la antes citada norma, además, indica en su artículo 3° que el sistema distrital de cultura estará coordinado por el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias.

Que el Decreto Distrital 1274, expedido por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, por medio del cual se modifica el Decreto 227 de 2016, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1305 de 2007 y se reglamenta parcialmente el Acuerdo 001 de 2003, se dictan otras disposiciones y se establece en el artículo 25 que los Consejos de Áreas Artísticas son organizamos de participación ciudadana para la concertación entre las autoridades distritales y las comunidades artísticas sobre políticas, planes, programas y proyectos culturales y sus respectivos presupuestos, para el estímulo y el desarrollo cultural de las áreas correspondientes. Los Consejos de Áreas Artísticas y de Cultura del Distrito de Cartagena están organizados en las siguientes áreas: Consejo de Artes Musicales, Consejo de Artes Danzarias, Consejo de Arte Dramático, Consejo de Artes Literarias, Consejo de Artes Plásticas y Visuales, Consejo de Artes Cinematográficas, Audiovisuales y Medios Interactivos, Consejo de Artesanos y que se podrán crear otros que puedan surgir de la dinámica cultural del distrito de Cartagena, previo concepto del Consejo Distrital de Cultura.

Que de acuerdo a acta de asamblea de fecha 26 de febrero de 2025, el sector de cocina tradicional de Cartagena, acordó la necesidad de crear el consejo de área del sector en mención, con el objetivo de lograr una mejor sinergia del sector, mejorar habilidades y fomentar la creatividad culinaria.

Que, de acuerdo al acta de reunión extraordinaria del Consejo Distrital de Cultura de Cartagena, de fecha 02 de mayo de 2025, se recibió el concepto favorable para la creación del Consejo de la Cocina Tradicional de Cartagena.

Que en cumplimiento del numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, la presente resolución se consultó ante la ciudadanía o grupos de interés a través de encuentros de socialización en las tres localidades y la zona insular durante el plazo comprendido entre el 12 de mayo de 2025 hasta el día 13 de mayo de 2025. Período de tiempo en el que no se recibieron comentarios, sugerencias o propuestas sobre el contenido.

Que, en mérito de lo anterior,



RESOLUCIÓN 103 DE 2025

Por medio de la cual se crea el Consejo de Cocina Tradicional para el distrito de Cartagena de Indias D, T y C.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Crear el Consejo de la cocina tradicional de Cartagena, con los siguientes subsectores:

1. Cocineras y cocineros tradicionales: representantes de comunidades indígenas, afrodescendientes, campesinas, portadores de saberes ancestrales.
2. Artesanos y utensilios tradicionales: fabricantes de cajuelas de barro entre otros.
3. Instituciones educativas y de formación gastronómica.
4. Organizaciones de la sociedad civil: asociaciones de cocineras o cocineros tradicionales, ONGs
5. Académicos e investigadores: antropólogos, historiadores, gastrónomos, expertos en patrimonio cultural o culinario.

PARÁGRAFO: El Consejo de Cocina Tradicional actuará como ente articulador de las actividades relacionadas con el fomento, promoción y difusión del patrimonio cultural y artístico del distrito de Cartagena de Indias.

Promoverá y hará recomendaciones que sean pertinentes para la formulación, cumplimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos de la cultura y las artes.

Vigilará la ejecución del gasto público invertido en cultura.

ARTÍCULO 2: El Consejo de la Cocina Tradicional de Cartagena, estará conformado por un mínimo de 7 y un máximo de 9 consejeros en representación de los subsectores, así:

- Tres (3) representantes de las cocineras y cocineros tradicionales: Representantes de comunidades indígenas, afrodescendientes, campesinas, portadores de saberes ancestrales.
- Un (2) representante de los artesanos y utensilios tradicionales: fabricantes de cajuelas de barro entre otros.
- Un (1) representante de las instituciones educativas y de formación gastronómica.
- Un (1) representante de las organizaciones de la sociedad civil: asociaciones de cocineras o cocineros tradicionales, ONGs.
- Un (2) representante de los académicos e investigadores: antropólogos, historiadores, gastrónomos, expertos en patrimonio cultural o culinario.



RESOLUCIÓN 103 DE 2025

Por medio de la cual se crea el Consejo de Cocina Tradicional para el distrito de Cartagena de Indias D, T y C.

De acuerdo con el artículo 31 del Decreto Distrital 1274 del 20 de agosto de 2024, los miembros del Consejo de Cocina Tradicional de Cartagena tendrán un periodo de dos (2) años contados a partir de su elección y podrán ser removidos, antes del vencimiento del período para el cual fueron elegidos o designados, cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

1. Por muerte.
2. Por inasistencia consecutiva a dos (2) sesiones del mismo, sin justa causa debidamente comprobada.
3. Cuando su comportamiento en las reuniones del consejo sea indebido y los demás miembros consideren reprochable su actuación y por mayoría absoluta propongan su exclusión.
4. Por solicitud explícita y justificada de la totalidad de las personas que participaron en su designación, integrantes del sector que representa de la manifestación artística y cultural.
5. La revocatoria del Consejo de Cocina Tradicional de Cartagena, se llevará a cabo por solicitud explícita y justificada por la mayoría o la mitad más uno de la asamblea.

PARÁGRAFO 1: CONVOCATORIA. El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPPC realizará la convocatoria pública para la elección de los representantes de los diferentes subsectores que conforman el Consejo de Cocina Tradicional, de acuerdo a lo contemplado en el decreto 1724 del 20 de agosto 2024.

La convocatoria deberá contener como mínimo la siguiente información: objetivo de las elecciones, población objeto, calendario electoral con fechas, modalidad de inscripción y votación tanto virtual como virtual asistida, sectores a proveer, funciones, requisitos de inscripción como electores y como candidatos y la fecha límite para presentar impugnaciones.

PARÁGRAFO 2. La convocatoria se realizará a través de los medios masivos, locales, comunales, institucionales y alternativos, redes sociales de amplia circulación y difusión pertinentes.

PARÁGRAFO 3. El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC dispondrá un micrositio web para la divulgación de información asociada al proceso electoral.

PARÁGRAFO 4. El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC desarrollará como mínimo una jornada informativa en cada localidad para que la ciudadanía en general, conozca la importancia del Consejo de Cocina



RESOLUCIÓN 103 DE 2025

Por medio de la cual se crea el Consejo de Cocina Tradicional para el distrito de Cartagena de Indias D, T y C.

Tradicional, las competencias, atribuciones, responsabilidades de quienes pertenecen al consejo y demás aspectos relacionados con el proceso de elección de los mismos.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC abrirá la convocatoria para la conformación del Consejo de Cocina Tradicional dentro del mes siguiente a la expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3. INSCRIPCIONES. Las personas interesadas en participar en el proceso de elección del Consejo de Cocina Tradicional de Cartagena, deberán inscribirse como electores o candidatos, de manera presencial o a través de la página web del IPCC o presencial en el formato de inscripción físico.

PARÁGRAFO 1: INSCRIPCIÓN DE ELECTORES. Los interesados en participar como electores deberán inscribirse de manera presencial o a través de la página web del IPCC, adjuntando su documento de identidad, cédula de ciudadanía o extranjería para los mayores de edad y tarjeta de identidad para los menores entre 14 y 17 años. Los extranjeros deberán cumplir lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1070 de 2006 "*Por medio de la cual se reglamenta el voto de extranjeros residentes en Colombia*". Y demás soportes que se soliciten.

Para el período de inscripción de electores se debe dejar claro cuando inicia y cuando culmina (fecha y hora).

PARÁGRAFO 2. Las personas con discapacidad o condición física permanente o transitoria que impida, restrinjan o dificulte el ejercicio de la inscripción, podrán inscribirse asistidos por el cuidador o una persona de su elección.

PARÁGRAFO 3. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. Todos los interesados en inscribirse como candidatos deberán hacerlo de manera presencial o a través de la página web del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena y adjuntar los siguientes documentos:

- Documento de identidad, para los candidatos de todos los subsectores.
- Formulario de inscripción.
- Formato de hoja de vida – perfil.
- Soportes que acrediten experiencia para cada caso de acuerdo con el subsector al que se postula.

Se debe dejar claro cuando inicia el período de inscripción de candidatos y cuando finaliza (Fecha y hora).



RESOLUCIÓN 103 DE 2025

Por medio de la cual se crea el Consejo de Cocina Tradicional para el distrito de Cartagena de Indias D, T y C.

El listado definitivo de los candidatos inscritos se publicará en la página web del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, en la fecha prevista en el cronograma contenido de la resolución de convocatoria.

La documentación de los candidatos inscritos que obtengan las mayores votaciones en cada uno de los subsectores será revisada por la División de Promoción Cultural del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC.

La solicitud de subsanación si es el caso, se realizará, mediante el correo electrónico suministrado. El candidato contará con un término de cinco (5) días hábiles para subsanar, que comenzarán a correr a partir del día del envío del correo electrónico en que se solicita la subsanación. Todo el proceso de subsanación se realizará mediante correo electrónico.

PARÁGRAFO 4. Las personas con discapacidad o condición física permanente o transitoria que impida, restrinjan o dificulte el ejercicio de la inscripción, podrán inscribirse asistidos por el cuidador o una persona de su elección.

PARÁGRAFO 5. La postulación de candidatos será uninominal y plurinominal por cada subsector y se elegirá por mayoría simple, es decir, es elegido quien presente mayor votación, hasta el número de curules a elegir.

PARÁGRAFO 6. Los candidatos sólo podrán inscribirse a una circunscripción, de inscribirse en dos o más circunscripciones, sólo se tendrá en cuenta la primera inscripción registrada en el link de inscripciones.

ARTÍCULO 4. ELECCIÓN. Cada persona inscrita como elector, podrá participar de la votación a través del Sistema de Votación Electrónica que se establezca,

ingresando con su número de identificación, previamente registrado durante el periodo de inscripción de electores.

PARÁGRAFO 5. Los ciudadanos que cumplan con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 163 de 1994 "Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral" podrán acceder a la votación presencial o virtual asistida y ejercer el derecho al voto acompañados por una persona de su elección.

ARTÍCULO 5. DE LOS EMPATES EN LOS RESULTADOS. En caso de empate de dos (2) o más candidatos, se resolverá dicha situación de acuerdo con el artículo 183, del Decreto Ley 2241 de 1986, Código Electoral Colombiano, o su



RESOLUCIÓN 103 DE 2025

Por medio de la cual se crea el Consejo de Cocina Tradicional para el distrito de Cartagena de Indias D, T y C.

modificatorio conforme al cual, si el número de votos a favor de dos o más candidatos fuere igual, la elección se decide a la suerte, para lo cual, colocadas en una urna las papeletas con los nombres de los candidatos que hubiesen obtenido igual número de votos, un representante designado por el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC extraerá de la urna una de las papeletas. El nombre que esta contuviere será el del candidato (a) a cuyo favor se declara la elección.

PARÁGRAFO 1: DEL UMBRAL. Con el ánimo de contar con una representatividad significativa y motivar la participación, se establecerá un umbral mínimo para que los subsectores puedan validar la representación en el consejo. El umbral será de 16 votos.

Si un subsector no logra superar el umbral, se procederá a ocupar la curul con el candidato que ocupe el segundo lugar en el subsector con mayor cantidad de votos del consejo. En caso de que más de un subsector no logre cumplir con el umbral, se repetirán las elecciones para esos subsectores con nuevos candidatos.

PARÁGRAFO 2: DE LAS IMPUGNACIONES. Las impugnaciones al proceso de elección deberán ser presentadas de manera virtual al correo electrónico que para tal fin disponga el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC, desde el día de publicación de resultados.

Estas impugnaciones deberán estar debidamente sustentadas y contener los soportes correspondientes. El IPCC, a través de la División de Promoción Cultural, resolverá las impugnaciones dentro de las fechas establecidas en el calendario electoral.

ARTÍCULO 6. DE LA CONFORMACIÓN DEL CENSO ELECTORAL. El censo se conformará a partir de la inscripción de los electores y candidatos inscritos a través de la página web del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena.

ARTÍCULO 7. COMITÉ DE GARANTÍAS ELECTORALES. Como garantía de transparencia del respectivo proceso de elección, voluntariamente los ciudadanos interesados podrán constituirse en “Comités de Veeduría Electoral” presentando solicitud oficial dirigida al Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC, quienes serán convocados a los procesos de planeación propuestos en el calendario electoral.



RESOLUCIÓN 103 DE 2025

Por medio de la cual se crea el Consejo de Cocina Tradicional para el distrito de Cartagena de Indias D, T y C.

ARTÍCULO 8. INSTALACIÓN DEL CONSEJO DE COCINA TRADICIONAL. El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC coordinará todos los aspectos que sean necesarios para la instalación del Consejo de Cocina Tradicional de Cartagena, en el lugar, fecha y hora que se señale para tal efecto y emitirá un acto administrativo de reconocimiento de los consejeros elegidos.

ARTÍCULO 9: De acuerdo con el artículo 32 del Decreto Distrital 1274 del 20 de agosto de 2024, el Consejo de la Cocina Tradicional del Distrito de Cartagena, se reunirán ordinariamente, dos (2) veces al año, una (1) vez por semestre y extraordinariamente por iniciativa de la secretaria técnica.

PARÁGRAFO: SECRETARIA TÉCNICA: La secretaria técnica del Consejo de Cocina Tradicional de Cartagena, la ejercerá el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC.

ARTÍCULO 10. DIVULGACIÓN DE LA PRESENTE REGLAMENTACIÓN. La divulgación y comunicación del presente acto administrativo estará a cargo de la División de Promoción Cultural y de la oficina de comunicaciones del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC.

ARTÍCULO 11: Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web oficial del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias www.convocatorias.gov.co.

ARTÍCULO 12: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y contra este no proceden los recursos en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C. a los cinco (5) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).


CARMEN LUCY ESPINOSA DÍAZ
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

Vo. Bo. Walter Navarro Rangel, Asesor Jurídico IPCC
Proyecto: Avidis J. G.B.